

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE S.A.

Nomenclatura : CP-SM-15-2023-ELECTRONORTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 60/23/10 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR - CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	20602641032	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FOREX PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:40:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con relación al plazo total de la consultoría de noventa (90) días calendario, se advierte que, para efectos de desarrollar el servicio, el Consultor necesitará información de carácter indispensable que se encuentra en posesión de la Entidad; en ese entendido se solicita considerar que, para iniciar el cómputo del plazo contractual, la Entidad deberá haber cumplido con entregar al Consultor toda la información disponible y necesaria para la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: |1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, en las bases en el ítem 6.2 se indica..EL CONTRATISTA solicitará la información necesaria para el desarrollo del Expediente Técnico al Supervisor designado por la Entidad, y la Entidad proporcionará la información disponible.

La información en general, deberá ser gestionada a través del Supervisor del estudio designado por ELECTRONORTE, y verificada mediante inspecciones de campo a las instalaciones existentes cumpliendo las Normas, Protocolos y Directivas vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-15-2023-ELECTRONORTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 60/23/10 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR - CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	20602641032	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FOREX PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:40:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación Especifica 11 Forma de pago 66 En la medida en que el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite que, para los contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios o consultorías en general, pactados en moneda nacional; los documentos del procedimiento de selección consideren fórmulas de reajuste de los pagos a favor del Contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago; se solicita considerar una fórmula de reajuste de pagos de manera que se mantenga una adecuada relación de equivalencia durante la ejecución del contrato, entre las prestaciones ejecutadas oportunamente por el Contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas (Opinión N° 004-2017/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa el 04 de enero de 2017), considerando los retrasos advertidos para realizar el mencionado pago.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, en referencia a las conclusiones de la Opinión N° 004-2017/DNT, ITEM 3.3 indica lo siguiente: Si un contrato de servicios - de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada, pactado en moneda nacional- implicaba la ejecución de prestaciones de obra, y siempre que estas últimas hubieran sido claramente diferenciadas de las de servicios, en las Bases; dicho contrato podía incluir, excepcionalmente, fórmulas de reajuste que utilizaran los Índices Unificados de Precios de la Construcción para reajustar, únicamente, aquellas prestaciones de obra requeridas para su ejecución, estas prestaciones no están contempladas en la naturaleza del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-15-2023-ELECTRONORTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN SET CHICLAYO CENTRO 60/23/10 KV, Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO SUR - CHICLAYO CENTRO DISTRITOS DE LA VICTORIA, CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	20602641032	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	FOREX PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:40:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la medida en que el numeral 156.1 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado permite que los documentos del procedimiento de selección establezcan adelantos directos al contratista, los que en ningún caso podrán exceder en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; se solicita considerar el otorgamiento de adelantos con la finalidad de que el Consultor cuente con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato; más aun cuando la presentación del Informe 1 tiene asociado el pago del 20%, pese a que el desarrollo del mismo implica el despliegue de recursos por parte del Consultor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** |1 **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, de acuerdo a lo indicado en el artículo 38 de la Ley, que establece lo siguiente : ¿La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato ¿, en este caso, la Entidad en los documentos del procedimiento de selección (Item 10, capítulo III de las Bases Integradas) ha dispuesto no otorgar adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null